ADICION Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. DA-300-MC-006-2026 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA DE VICTORIA CALDAS Y ANDRES PALACIO RIOS

ADICION Y PRORROGA No.: 1	**DA-300-MC-006-2026**
OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO:	SERVICIO DE TRANSPORTE DE ALUMNOS HACIENDO EL RECORRIDO DIARIO, DESDE LA VEREDA SAN LORENZO A CAÑAVERAL (INSTITUCION EDUCATIVA CAÑAVERAL) Y VICEVERSA - MUNICIPIO DE VICTORIA CALDAS
CONTRATISTA:	**ANDRES PALACIO RIOS**
IDENTIDICACION DEL CONTRATISTA	**1055917855**
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE VICTORIA, CALDAS NIT. 890.801.151-0

CONSIDERCIONES

Entre los suscritos a saber, por una parte, la **ALCALDIA DE VICTORIA - CALDAS**, identificado con NIT 890.801.151-0 quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por la otra **ANDRES PALACIO RIOS**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente adición y prorroga al contrato No. **DA-300-MC-006-2026**, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que entre la **ALCALDIA DE VICTORIA - CALDAS**, y **ANDRES PALACIO RIOS,** fue suscrito el contrato No. **DA-300-CPS-005-2026** cuyo objeto es: **"** SERVICIO DE TRANSPORTE DE ALUMNOS HACIENDO EL RECORRIDO DIARIO, DESDE LA VEREDA SAN LORENZO A CAÑAVERAL (INSTITUCION EDUCATIVA CAÑAVERAL) Y VICEVERSA - MUNICIPIO DE VICTORIA CALDAS**"**

SEGUNDA: Que el plazo de ejecución del contrato No.**DA-300-MC-006-2026**, se pactó de la siguiente manera: "El plazo de ejecución del contrato es de sesenta y dos (62) días calendario académico, contados a partir del acta de inicio"

TERCERA: Que el valor del contrato se estableció hasta por la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 7.564.000.00) M/CTE**

CUARTA: Que el supervisor del contrato, solicitó elaborar una adición y una prórroga del contrato **DA-300-MC-006-2026** mediante comunicación del 09 de abril de 2026, con el fin de prorrogarlo hasta el 12 de junio, ya que es el equivalente a 28 días calendario académico del contrato **DA-300-MC-006-2026**, Es necesario realizar un otrosí modificatorio en adición y prórroga al contrato en mención, por un valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS ($ 3.416.000.00) M/CTE,** El valor de la adición se soporta según CDP No. 393 con fecha 7 de abril del 2026, y el plazo de ejecución de la prorroga será Desde el 30 de Abril de 2026 hasta el 12 de Junio de 2026.Veintiocho (28 días calendario académico), esto con el fin de seguir garantizando el servicio de SERVICIO DE TRANSPORTE DE ALUMNOS HACIENDO EL RECORRIDO DIARIO, DESDE LA VEREDA SAN LORENZO A CAÑAVERAL (INSTITUCION EDUCATIVA CAÑAVERAL) Y VICEVERSA - MUNICIPIO DE VICTORIA CALDAS

QUINTA: Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar. dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

SEXTA: Que por lo expuesto y conforme a la solicitud realizada por el supervisor del contrato, al resultar necesario adicionar el valor del contrato **DA-300-MC-006-2026.**, para dicho fin la secretaría de hacienda, expidió el CDP No. 393 con fecha 7 de abril del 2026 y prorroga será Desde el 30 de Abril de 2026 hasta el 12 de Junio de 2026.Veintiocho (28 días calendario académico), Que, por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente otrosí al contrato No. **DA-300-MC-006-2026**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓN: Adiciónese a la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS ($ 3.416.000.00) M/CTE** para efectuar el cumplimiento en su totalidad del objeto contractual.

CLAUSULA SEGUNDA*: VALOR DEL CONTRATO:* *Valor inicial del contrato fue* **SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 7.564.000.00) M/CTE**, *el valor a adicionar del contrato será de* ***TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS ($ 3.416.000.00) M/CTE .****. Así las cosas, el valor total del contrato será* **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 10.980.000.00) M/CTE**

CLÁUSULA TERCERA: PRÓRROGA*: PLAZO:* *El plazo se prorrogará Desde el 30 de Abril de 2026 hasta el 12 de Junio de 2026.Veintiocho (28 días calendario académico).*

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: La presente **PRÓROGA Y ADICIÓN** al contrato N° **DA-300-MC-006-2026**, se perfecciona con la firma de las partes. Se firma a los a los once (11) días del mes de abril de 2026

Las demás cláusulas del contrato No **DA-300-MC-006-2026**, continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo establecido en a la presente adición.

Dado en Victoria, Caldas, a los once (11) días del mes de abril de 2026

JUAN CARLOS JARAMILLO SERNA
Delegado para la contratacion

ANDRES PALACIO RIOS
Contratista

Elaboro: RV
Reviso: JBS